



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.218-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PARA EDIFICACIÓN COMERCIAL EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE LOCALIZADO EN LA CALLE 37 No.4-07 CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0201 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LAS MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/08/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

12 2 AGO 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: RAMIRO LUIS OTERO ESPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.407.164, titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO**, del inmueble con nomenclatura Calle 37 No.4-07 Centro de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0139-0012-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-29181 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: RAMIRO LUIS OTERO ESPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.407.164, titular de dominio y actuando en nombre propio, ha solicitado, mediante oficio de fecha del 08 de Agosto del año 2017, dirigido a esta Curaduría, en el que señala de manera clara y precisa, que desiste de la solicitud **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO**, en el cual expresa textualmente lo siguiente: *"Por medio de la presente yo RAMIRO LUIS OTERO ESPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.407.164 de Bogotá, me dirijo a usted con el fin de solicitar el desistimiento de la solicitud de Reconocimiento en el inmueble localizado en la CALLE 37 #4-07, Barrio centro, porque en el momento me encuentro con unos inconvenientes que me impiden seguir adelante con el proceso que vengo adelantando ante ustedes".*

TERCERO: El Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, reza lo siguiente: *"El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada".*

CUARTO: Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para otorgar **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO, RADICADO BAJO EL No.23001-1-17-0201** y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-17-0201 del 17 de Julio del 2017 y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

